

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y AUDITORÍA
UNIDAD DE POSTGRADO



MONOGRAFÍA

DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN

**TEMA: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LEY PARA INCENTIVAR LA
EXPORTACIÓN DE TEXTILES**

Postulante: Esther Gumercinda Huanca Prieto
Docente: Dr. Enrique Hinojosa

LA PAZ – BOLIVIA

2018

DEDICATORIA

A mi papá, a mi mamá, por su ejemplo de sensibilidad y fortaleza en toda circunstancia;

A mi Princesita, por su constante aliento

A mi Principesso, por su nobleza y apoyo incondicional

Y dedicado a ti, imi mayor inspiración, quien me levanta y me impulsa... mi amado!

AGRADECIMIENTO

*Porque hallé Gracia ante tus ojos,
¡Te doy Gracias Padre Amado!*

*Mi agradecimiento a los docentes del
Diplomado, excelentes profesionales, sabios
formadores de generaciones.*

*" Como son más altos los cielos que la tierra,
así son mis caminos más altos que vuestros
caminos, y mis pensamientos más que
vuestros pensamientos. "*

Isaías 55:9

ÍNDICE DE CONTENIDO

1. Introducción	1
2. Planteamiento del Problema	2
2.1. Antecedentes	2
2.2. Identificación del Problema	3
2.3. Formulación del problema	6
3. Objetivos	6
3.1. Objetivo General	6
3.2. Objetivos Específicos	6
4. Justificación	7
4.1. Justificación Metodológica	7
4.2. Justificación Académica	7
4.3. Justificación Práctica	7
5. Marco Teórico – Conceptual	9
5.1. Neutralidad Impositiva	11
5.2. Definición CEDEIM	11
5.3. Sistema de Devolución Impositiva	12
5.4. Competitividad	12
5.4.1. Competitividad y Neutralidad Impositiva	13
5.4.2. Balanza Comercial	14
5.4.3. El Arancel	14
5.5. Normativa Legal	14
5.5.1. Ley 843, Ley de Reforma Tributaria	15
5.5.2. Ley 1489, Ley de Desarrollo y Tratamiento impositivo de las Exportaciones	15
5.5.3. Decreto Supremo N°25465	17

5.5.4. Decreto Supremo N°26630	18
5.6. Mecanismos de Cumplimiento de la Neutralidad Impositiva	19
6. Marco Metodológico	20
6.1. Enfoque	20
6.2. Tipo de Investigación	20
6.3. Diseño de Investigación	21
6.4. Método de Investigación	21
6.5. Técnicas e Instrumentos de Investigación	21
7. Marco Práctico	23
7.1. Descripción de la Propuesta	23
7.2. Propósitos de la Propuesta	23
7.3. Descripción del Sector	24
7.3.1. Identificación de los Factores Externos	28
7.3.2. Identificación de los Factores Internos	29
7.3.3. Requerimientos y Necesidades	30
7.3.4. Descripción de la Propuesta	30
7.3.5. Alcances y Limitaciones	35
7.3.6. Comparación de la situación presentada	36
8. Conclusiones	37
9. Recomendaciones	38
Referencias Bibliográficas	39

Resumen

Es importante comprender el rol que cumplen las exportaciones en la economía y desarrollo del país, ya que estas con su aporte generan ingresos, empleo y empleo de calidad, calidad y precios competitivos en los productos porque el mercado internacional así lo exige y para ello son importantes también las políticas que como estado se deben adoptar para fomentar e incentivar esta actividad exportadora.

El trabajo de investigación analiza la temática tributaria respecto a la devolución impositiva al sector exportador de textiles como mecanismo para evitar la exportación de componentes impositivos en cumplimiento al principio de Neutralidad Impositiva, factor importante en la competitividad. La devolución impositiva que solicita el exportador textil por los impuestos internos pagados en los costos y gastos que le permiten desarrollar su actividad exportadora.

El problema ¿Cómo se puede incentivar desde el punto de vista tributario la exportación de textiles en Bolivia? y objetivo es “proponer la modificación de la Ley de Exportaciones para incentivar la exportación de textiles en Bolivia”.

Para el logro del objetivo, inicialmente se realizó un diagnóstico del procedimiento de devolución impositiva al sector exportador, diagnóstico que permitió identificar el problema y sus efectos. Una vez realizada la revisión conceptual tanto de definiciones como de conceptualizaciones sobre devolución impositiva, así como su incidencia y efectos en las exportaciones del sector textil, se desarrolla y plantea una propuesta.

Abstract

It is important to understand the role of exports in the economy and development of the country, since these contribute to income, employment and quality employment, quality and competitive prices in products because the international market requires it and for this they are important also the policies that as a state should be adopted to encourage and encourage this export activity.

The research work analyzes the tax issue regarding the tax return to the textile export sector as a mechanism to avoid the export of tax components in compliance with the Tax Neutrality principle, an important factor in competitiveness. The tax refund requested by the textile exporter for the internal taxes paid in the costs and expenses that allow it to develop its export activity.

The problem how can the export of textiles in Bolivia be incentivized from the tax point of view? and objective is "to propose the modification of the Export Law to encourage the export of textiles in Bolivia".

For the achievement of the objective, initially a diagnosis of the tax refund procedure was made to the export sector, diagnosis that allowed to identify the problem and its effects. Once the conceptual revision of both definitions and conceptualizations on tax refunds has been carried out, as well as its incidence and effects on textile exports, a proposal is developed and proposed.

1. Introducción

La industria textil en Bolivia, tiene un sector muy importante que es el sector exportador, cuya producción tiene como destino mercados en el exterior en el mismo sus productos compiten para mantenerse en dichos mercados. La lucha para mantenerse o ingresar a mercados requiere estrategias y mecanismos, siendo uno de ellos el de aplicar el principio de Neutralidad Impositiva que basado en la NO exportación de impuestos y aplicado a nivel mundial establece la devolución de impuestos o el no pago de los mismos.

Con el propósito de fomentar e incentivar la actividad exportadora, el sector exportador requiere de normas legales que le permitan desarrollar la actividad exportadora libre de cargas impositivas lo que coadyuvara y facilitara al exportador de textiles en su producción y exportación en mejores condiciones de competitividad, desde luego con mejores resultados en su logística, productividad y comercialización en mercados internacionales.

La finalidad del presente estudio es investigar si en los procedimientos de solicitud de devolución impositiva que realizan los exportadores de textiles se cumplen en la práctica lo que la norma actual establece, tanto en la aplicación del Principio de **No** exportación de componentes impositivos como en tiempos y en costos que se requieren para lograr la obtención de los CEDEIM.

2. Planteamiento del Problema

2.1. Antecedentes

La actividad exportadora en Bolivia, está regulada en el tema impositivo, por las siguientes disposiciones que son elementales para la exportación de bienes y servicios: Ley N° 1489 denominada Ley de Desarrollo y Tratamiento Impositivo de las Exportaciones, Ley N° 843, decretos supremos, reglamentarios, así como otras disposiciones.

En los últimos años, la exportación de textiles registro una caída que supero el 50% respecto a gestiones anteriores, tanto en volumen como en precio, las razones precios no competitivos, pérdida de mercado, y en la actualidad, las negociaciones de este rubro se realizan de forma independiente, con mercados y empresarios de afuera, alejados de las ofertas de las autoridades de Gobierno.

Este sector afirma que existe ausencia de estrategia en materia de mercados para los textiles, cuyo escenario no permite la recuperación del rubro. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), las exportaciones muestran una tendencia negativa, las ventas en los últimos años bajaron y no hay certeza de recuperación.

Para exportar, una empresa legalmente constituida, debe cumplir con requisitos como contar con:

- ✓ Registro y habilitación como exportador. Los documentos requeridos son:
 - NIT otorgado por el Servicio de Impuestos Nacionales - SIN
 - Matrícula de Comercio otorgado por Fundación para el Desarrollo Empresarial - FUNDEMPRESA
 - RUEX - Registro Único de Exportador otorgado por el Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones - SENAVEX
- ✓ Certificado de Origen. Se requiere cumplir con su tramitación (si corresponde). El Certificado de Origen permite acreditar que los productos a exportarse tienen origen boliviano, cumplen las normas establecidas para así beneficiarse de algún régimen preferencial o acuerdo comercial de los diferentes convenios en los que participa Bolivia. El Certificado de Origen es emitido por el SENAVEX y su costo de emisión varía según el valor exportado.

- ✓ Verificación de Autorizaciones previas y Certificaciones. Previamente a la solicitud de despacho de exportación, se debe contar con las autorizaciones previas, permisos para la exportación y certificaciones que sean requeridas para la operación. Estos documentos son emitidos por entidades competentes, según corresponda, SENASAG, SENAVEX, Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra – ABT, entre otros.
- ✓ Documentos de Transporte y Seguro. Este documento es emitido por la empresa transportadora, dependiendo del medio de transporte a utilizar: Carta de Porte, Bill of Lading, Airway Bill.
- ✓ Despacho Aduanero de Exportación. El exportador de textiles, debe solicitar el despacho de sus productos que se encuentren en territorio nacional, presentando la mercancía y sus documentos para el trámite de exportación, ante una unidad de Aduana de frontera de salida. Entre los documentos requeridos, está la Declaración Única de Exportación - DUE
- ✓ Verificación de requisitos. La DUE y su documentación soporte presentados ante la administración de aduana de salida, se realizará la asignación de canal de control a la Declaración, pudiendo tratarse de:
 - Canal verde – levante sin verificación de aduana de la mercadería y documentos
 - Canal amarillo - examen de la documentación que respalda el despacho aduanero a fin de verificar que se presenten todos los documentos requeridos que los datos consignados sean consistentes.
 - Canal rojo – examen de la documentación y reconocimiento físico de la mercadería a fin de verificar que la mercancía corresponde a la declarada.
- ✓ Certificado de Salida. Acredita la verificación de la salida física de la mercancía.

2.2. Identificación del Problema

Actualmente, el sector exportador de textiles de Bolivia, enfrenta muchas dificultades para exportar y mantenerse en el mercado internacional, una de ellas es el cumplimiento de la aplicación efectiva del Principio de Neutralidad Impositiva, principio establecido por la OMC, que plantea la No exportación de componentes impositivos.

Este principio se aplica mediante dos formas que son:

1. Mecanismos de devolución de impuestos
2. El no cobro de los mismos.

El Principio de la Neutralidad Impositiva se constituye, en un principio universal aplicándose a nivel mundial en el marco de regulación de la Organización Mundial del Comercio - OMC, única organización internacional que se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países (países miembros) bajo mecanismos de acuerdo de subvenciones y medidas compensatorias.

El Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de esta regulación, con la Ley N°1489 del 16 de abril de 1993, ha establecido como mecanismo para el cumplimiento del Principio de la Neutralidad Impositiva, la devolución de impuestos mediante los Certificados de Devolución Impositiva – CEDEIM, con los cuales las empresas exportadoras de bienes y servicios deben recibir la devolución de los pagos de impuestos internos y aranceles generados por los costos y gastos relacionados a la actividad exportadora. Al respecto, el capítulo IV de la Ley 1489, Ley de Exportaciones, norma el tratamiento impositivo, siendo su principal objetivo evitar la exportación de componentes impositivos con la finalidad de garantizar la competitividad de las exportaciones.

En este contexto, y en el marco de la Ley 843 respecto al crédito fiscal IVA, las exportadoras de textiles al no realizar ventas internas quedan liberadas del débito fiscal por lo tanto sólo generan crédito fiscal por las compras internas e importaciones de materia prima e insumos incorporados en la producción de los bienes exportados, considerando como única forma de recuperar los impuestos pagados mediante la entrega del CEDEIM de parte del estado al exportador de textiles.

Los impuestos a ser devueltos corresponden a un monto igual al impuesto al valor agregado – IVA, aranceles de importación – GA e Impuesto al Consumo Específico – ICE, efectivamente pagados.

Por esta situación, el exportador de textiles si no es a través de una devolución impositiva que es el mecanismo actual en Bolivia para hacer cumplir el principio de Neutralidad Impositiva, no tiene como utilizar el crédito fiscal generado, sus aranceles o el ICE pagados, por su actividad

exportadora, impuestos que no pueden ser exportados y que para el exportador de textiles los mismos implican capital de operaciones.

Entre las causas principales están:

- Asignación de Presupuesto. La falta de asignación de presupuesto por parte del Estado, retrasa la devolución impositiva al sector exportador.

El Gobierno congeló la emisión de los Certificados de Devolución Impositiva desde el 2015 igual que en la gestión 2016, según datos del PGE 2017 presentados por el Ministerio de Economía. Esta cifra se mantuvo para las gestiones 2017 y 2018 en Bs2,000 millones, cifra que no cubre el monto de la deuda que tiene el estado con el sector exportador. Mantienen la Emisión de los CEDEIM. (10/11/2016) *El Deber*, pp-pp. Previsiones de Crecimiento en Presupuesto de 2018. (29/11/2017) *El Diario Decano de la Prensa Nacional*, pp-pp.

- Retraso sistemático en el procedimiento para la Devolución Impositiva por parte de las autoridades responsables de su procesamiento y ejecución
 - Burocracia en trámites
 - Normativa de trámites dispersa, repetitiva
 - Requisitos excesivos en papel y trámite presencial
 - Solicitudes de trámites pendientes de informes de fiscalización
 - Solicitudes de Devolución Impositiva pendientes de atención
 - Trámites morosos que impiden acceder a los CEDEIM. Por esta causa al 2015 desde el 2011 no se logró cobrar por más de Bs1,000 millones.
 - Aplicación discrecional en formalidades de las notas fiscales (depuraciones del crédito fiscal IVA en las fiscalizaciones practicadas por la Autoridad Tributaria).
- No se devuelve el valor de los impuestos que corresponde y solicita el exportador
- Endeudamiento. El sector exportador de textiles registra deudas acumuladas debido a que su capital de operaciones se ve afectado, al no contar con la devolución de impuestos recurren al financiamiento el mismo que tiene un costo financiero.

Los efectos que trae consigo lo anterior:

- Cierre de Empresas
- Reducción de Exportación de Textiles

- Déficit Balanza comercial
- Reducción en recaudación del IUE de las Empresas
 - Por el cierre de empresas
 - Por la reducción en Ingresos por Exportaciones
- Desempleo
 - Desempleo directos e indirectos que a su vez reducen los aportes sociales (AFP, CNS)

2.3. Formulación del Problema

¿Cómo se puede incentivar desde el punto de vista tributario la exportación de textiles en Bolivia?

3. Objetivos

3.1. Objetivo General

Proponer la modificación de la Ley de Exportaciones para incentivar la exportación de textiles en Bolivia.

3.2. Objetivos Específicos

- ✓ Establecer el estado de las solicitudes de devolución impositiva al sector exportador de textiles
- ✓ Analizar la norma vigente respecto al sistema de devolución impositiva para el cumplimiento del Principio de Neutralidad Impositiva
- ✓ Proponer modificaciones en la normativa actual para la efectiva aplicación del Principio de Neutralidad Impositiva

4. Justificación de la Investigación

4.1. Justificación Metodológica

El trabajo se orienta bajo la metodología cualitativa. La aplicación de esta metodología apoyará a la recolección de datos mediante observaciones, encuestas y documentos, con el fin de lograr una comprensión y conocimientos sobre la actividad exportadora, la interpretación y aplicación de la normativa en Bolivia respecto al principio universal de la Neutralidad Impositiva y sus efectos en el sector exportador de textiles.

4.2. Justificación Académica

Un sector muy importante en la economía del país es el sector industrial y como parte de él, el sector exportador de textiles cuya producción llega a mercados externos con la finalidad no sólo de mantenerse en dichos mercados sino alcanzar mayores exportaciones para incrementar sus ingresos, de esta manera entre otros, afectar positivamente en la balanza comercial, en la otorgación de empleo y en la recaudación del IUE de las empresas.

En vista de ello, el trabajo de investigación que se realiza se justifica desde el punto de vista académico por cuanto el tema abordado considera modificaciones en materia tributaria, no considerados anteriormente y que pretende brindar una herramienta de análisis para modificaciones de políticas tributarias tendientes a fomentar e incentivar la exportación de textiles, por ello la investigación del tema sobre la situación actual del exportador de textiles respecto al sistema de devolución impositiva como mecanismo definido en Bolivia para el cumplimiento del Principio de Neutralidad Impositiva, dicho de otra manera, el aporte académico una propuesta de modificación de la actual normativa para el cumplimiento del Principio de Neutralidad Impositiva.

4.3. Justificación Práctica

Se considera que con la implementación de las modificaciones de la ley de exportaciones se obtendrá un impacto positivo en este rubro, porque las mismas permitirán fomentar e incentivar la exportación de textiles. El sector contará con oportunidad con su capital de operaciones no teniendo que recurrir al endeudamiento que genera costo financiero, permitiéndole de esta manera, continuar con sus actividades tanto de producción como de exportación.

Asimismo, las modificaciones en la normativa darán cumplimiento a la aplicación del Principio de Neutralidad Impositiva.

El espíritu de la ley de exportaciones es promover las exportaciones mediante políticas públicas incluyendo subsidios, exoneraciones de impuestos, reintegros de impuestos, búsqueda de nuevos mercados y negociaciones comerciales, acuerdos comerciales libres de aranceles, fortalecer y diversificar la producción nacional, es decir la promoción de exportaciones como una estrategia para el desarrollo económico y social del país.

5. Marco Teórico - Conceptual

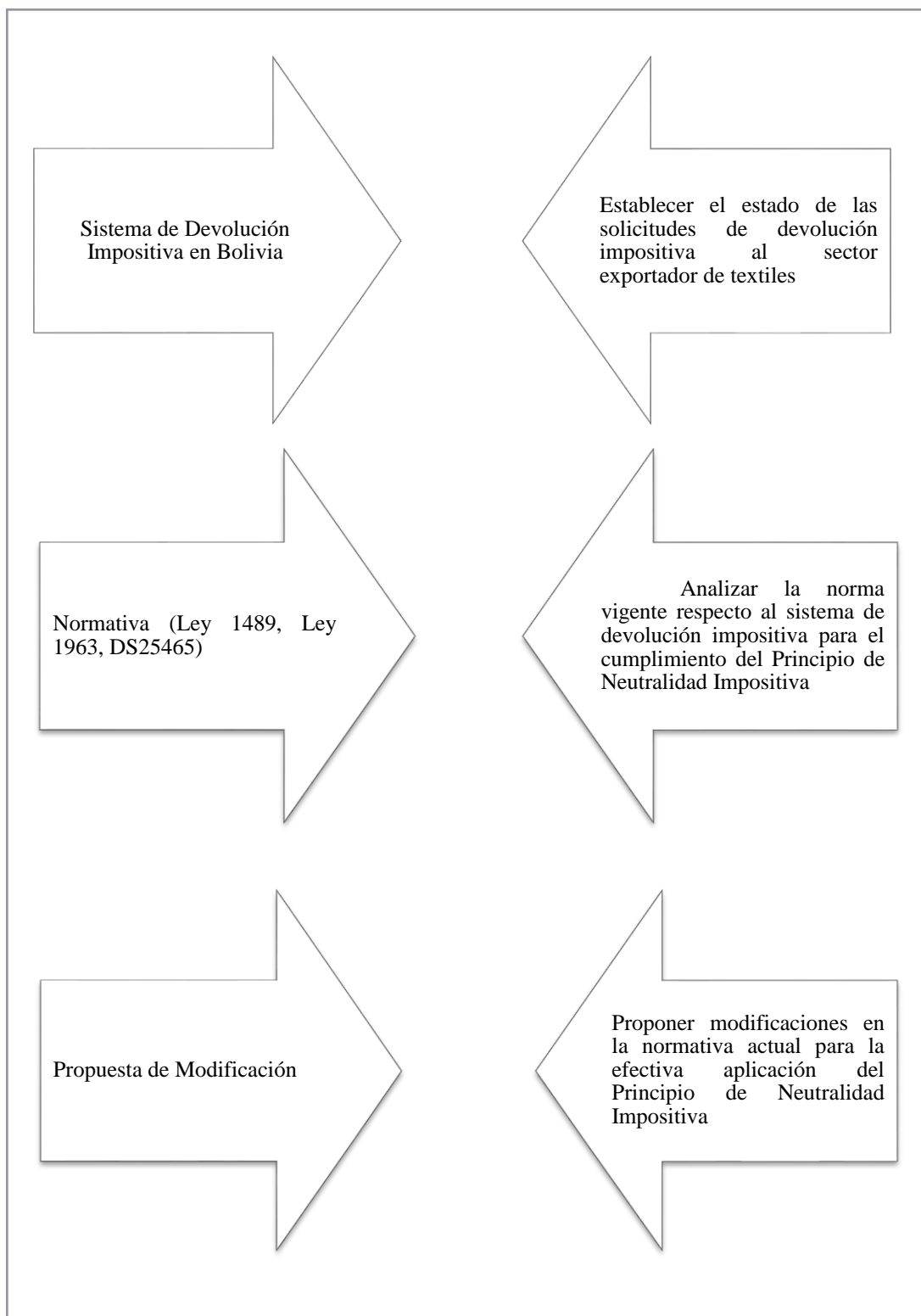
En Bolivia, la actividad exportadora se rige bajo el marco legal y conceptual de la Ley de Desarrollo y Tratamiento Impositivo de las Exportaciones, Ley N°1489, 1993, que en sus artículos 2° y 4°, respectivamente, define al exportador y a la actividad exportadora, de la siguiente manera:

Exportador es toda persona natural o jurídica a cuyo nombre se efectúe una exportación a partir del territorio aduanero y **exportaciones** se define como exportación definitiva de mercancías y servicios todo acto por el cual mercancías o servicios, son comercializados fuera del territorio aduanero. Las mercaderías que retornen al territorio aduanero pagarán los derechos arancelarios y se devolverán los valores actualizados de los beneficios recibidos.

En este contexto, la interpretación es que los impuestos internos y aranceles por importación, pagados por el sector exportador por la compra de bienes y servicios incorporados en los costos y gastos vinculados a la actividad exportadora deben ser devueltos en aplicación al Principio de Neutralidad Impositiva, que tiene carácter tributario y que tiene por finalidad garantizar la competitividad en el comercio exterior. El mecanismo legal para la devolución de impuestos y aranceles, establecido en Bolivia, es el Certificado de Devolución Impositiva cuya sigla es CEDEIM.

Continuaremos con el desarrollo de principales lineamientos teóricos y conceptuales relativos al tema, presentando previamente un cuadro que correlaciona el marco teórico y los objetivos específicos del tema, a fin de una mejor contextualización.

Relación entre Marco Teórico - Objetivos Específicos



Fuente y elaboración: Propia

5.1. Neutralidad Impositiva

5.1.1. Definición de Neutralidad Impositiva

Principio universal de no aplicación de tributos a la exportación a objeto de no restar competitividad a los productos bajo la premisa que los impuestos no pueden interferir en la asignación de recursos.

El principio de Neutralidad Impositiva se basa en la “NO exportación de impuestos” y es aplicada a nivel mundial siendo el ente responsable la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO – OMC.

Neutralidad no significa tasa cero sino, efecto cero traducido en el marco de la OMC como trato no discriminatorio. Este principio permite situar a las exportadoras bolivianas en condiciones similares a las de sus competidoras con el fin de lograr mayor competitividad y exportar en condiciones igualitarias a mercados del exterior.

La neutralidad impositiva, según Jaime Rodrigo Cárdenas y Gonzalo Cárdenas, se da cuando los precios relativos de los bienes y servicios no se ven afectados por la imposición tributaria del Estado, para ello los impuestos deben instituirse de manera que impongan la misma presión tributaria sobre las compras realizadas por los consumidores sin importar la localización del proveedor del producto.

El objetivo de la neutralidad impositiva es la de garantizar la competitividad de las exportaciones a través de la devolución de impuestos internos y de aranceles pagados por la compra de bienes de capital, activos fijos, insumos, servicios y otros gastos necesarios para la producción del bien a ser exportado. Este principio implica que la política fiscal debe abstenerse de alterar el mecanismo competitivo del mercado, a fin de que las decisiones de inversión sean con base a consideraciones de la oferta y la demanda y no con fundamento en el tratamiento fiscal que se dé a las diferentes opciones que tenga un inversionista.

5.2. Definición de CEDEIM

El Certificado de Devolución Impositiva (CEDEIM) es un título valor transferible por simple endoso, con vigencia indefinida y que puede ser utilizado por el tenedor final para el pago de

cualquier tributo cuya recaudación esté a cargo del Servicio de Impuestos Nacionales o la Aduana Nacional de Bolivia.

5.3. Sistema de Devolución de Impuestos (SDI)

El estado boliviano, para la devolución impositiva al sector exportador, ha definido el sistema de devolución mediante Certificados de Devolución Impositiva - CEDEIM, implementado como mecanismo de cumplimiento del principio de Neutralidad Impositiva, mediante el cual las empresas exportadoras de bienes y servicios deben recibir la devolución de sus impuestos pagados en la adquisición de las materias primas y bienes intermedios para procesos productivos de exportación. Los impuestos sujetos a devolución son:

DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS

<i>SECTOR</i>	<i>IMPUESTOS DEVUELTOS</i>		
<i>NO TRADICIONAL</i>	Impuesto al Valor Agregado	IVA	De costos y gastos por importaciones definitivas o compras de bienes en el mercado interno, incluyendo bienes de capital, activos fijos, servicios vinculados a la actividad exportadora. Ley 843 Artº11
	Impuesto a los Consumos Específicos	ICE	ICE pagado por los bienes finales exportados sujeto a este impuesto será devuelto al exportador previa presentación de la nota fiscal respectiva. No es sujeto a devolución el ICE pagado en la compra de insumos intermedios.
	Gravamen Aduanero	GA	Gravamen Arancelario consolidado, será devuelto en base a los aranceles pagados por el exportador o por terceros en la importación de bienes y servicios incorporados en el costo del producto exportado.
<i>TRADICIONAL</i>	Impuesto al Valor Agregado	IVA	Id al sector No Tradicional, excepto en el monto máximo de devolución que será equivalente al 13% aplicada a la diferencia entre el valor oficial de cotización del mineral y los gastos de realización. De no existir dicho valor se presumirá que este gasto es el 45% del valor oficial de cotización.
	Impuesto a los Consumos Específicos	ICE	El ICE se devuelve previa presentación de la nota fiscal correspondiente.
	Gravamen Aduanero	GA	El GA pagado por la exportación tradicional se considerará como crédito a ser devuelto hasta un máximo del 5% de la diferencia entre el valor oficial de cotización del mineral y los gastos de realización.

Fuente: Ley 1489
Elaboración: propia

5.4. Competitividad

Gerardo Müller, menciona que la Competitividad es una de las normas más importantes del comercio internacional, considera aspectos económicos, tecnológicos, sociopolíticos y

culturales, se puede contar con un mapa de la competitividad, una red de conceptos clave articulados cuyo objetivo es el mismo cualquiera sea la definición de la competitividad: conquistar, mantener y ampliar la participación en los mercados (Müller, 1995)

Competitividad, sinónimo de productividad relacionado a la capacidad de generar valor agregado, capacidad de un país para producir bienes y servicios con estándares internacionales de tecnología y calidad en forma eficiente para lograr altos niveles de productividad.

La competitividad se crea y se logra a través de un largo proceso de aprendizaje y negociación por grupos colectivos representativos que configuran la dinámica de conducta organizativa, como los accionistas, directivos, empleados, acreedores, clientes, por la competencia y el mercado, así como por el gobierno (políticas) y la sociedad en general. Se define como la producción de bienes y servicios de mayor calidad y menor precio que los competidores.

Tradicionalmente se pensaba que una nación podría ser más competitiva si poseía una gran cantidad de recursos físicos, sin embargo, actualmente tener grandes recursos físicos no implica mayor competitividad, sino el contar con nuevos conocimientos, técnicas, desarrollo de tecnologías y una nueva forma de hacer las cosas.

5.4.1. Competitividad y Neutralidad Impositiva

“En el ámbito de la neutralidad impositiva, la competitividad resulta ser la facilitación en trámites, la reducción de tiempos, de etapas y de costos generados por la realización del proceso”. (Calvimontes, 2011, p.29)

López García, Méndez Alonso y Dones Tacero, afirman que un país será competitivo en la medida en que sus actividades productivas, así como sus habitantes y organizaciones públicas, sociales y privadas, sean en conjunto eficaces, eficientes, emprendedores e innovadores; lo que implica que cuentan con los soportes de infraestructuras, equipamientos, capital humano e instituciones, necesarios para aprovechar sus ventajas comparativas, constituyéndolas en competitivas.

5.4.2. Balanza Comercial

La Balanza comercial mide el saldo neto (positivo o negativo) de las exportaciones de bienes de un país al resto del mundo menos sus importaciones de bienes desde el resto del mundo en un periodo determinado. Si el valor de las exportaciones es mayor al valor de las importaciones se tiene una balanza comercial favorable o superavitaria, en el caso contrario, se tiene una balanza comercial desfavorable o deficitaria.

$$BC = X - M$$

BC = Balanza comercial

X = Exportaciones

M = Importaciones

No incluye la prestación ni la contratación de servicio con el exterior como, por ejemplo, transporte, seguros o intereses.

5.4.3. El Arancel

Arancel es el impuesto que se grava a cada unidad de una mercancía importada por un país, con el efecto de elevar su precio de venta en el mercado interior, a su vez proteger los productos nacionales, de esta manera no se produce el efecto de competencia de mismos bienes más baratos.

5.5. Normativa Legal

Con relación a la devolución de impuestos al sector exportador, la Ley N°2492 Código Tributario Boliviano en su artículo 125 dice:

DEVOLUCIÓN TRIBUTARIA. ARTÍCULO 125°. (CONCEPTO). La devolución es el acto en virtud del cual el Estado por mandato de la Ley, restituye en forma parcial o total impuestos efectivamente pagados a determinados sujetos pasivos o terceros responsables que cumplan las condiciones establecidas en la Ley que dispone la devolución, la cual establecerá su forma, requisitos y plazos. (Ley 2492, 2003)

Los artículos 126 y 128, se refieren al procedimiento aplicable y a la restitución de lo indebidamente devuelto, respectivamente.

LEY 843 Ley de Reforma Tributaria de 20 de mayo de 1986

Artículo 8°. (Crédito fiscal) Del impuesto determinado por la aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, los responsables restarán:

- a. El importe que resulte de aplicar la alícuota establecida en el artículo 15 sobre el monto de las compras, importaciones definitivas de bienes, contratos de obras o de prestaciones de servicios, o toda otra prestación o insumo alcanzados por el gravamen, que se los hubiesen facturado o cargado mediante documentación equivalente en el período fiscal que se liquida. Sólo darán lugar al cómputo del crédito fiscal aquí previsto las compras, adquisiciones o importaciones definitivas, contratos de obras o servicios, o toda otra prestación o insumo de cualquier naturaleza, en la medida en que se vinculen con las operaciones gravadas, es decir, aquellas destinadas a la actividad por la que el sujeto resulta responsable del gravamen.*
- b. El importe que resulte de aplicar la alícuota establecida a los montos de los descuentos, bonificaciones, rebajas, devoluciones o rescisiones, que respecto de los precios netos de venta, hubiere otorgado el responsable en el periodo fiscal que se liquida.*

Ley 1489 Ley de Desarrollo y Tratamiento Impositivo de las Exportaciones, 16 de abril de 1993

Bolivia implementó el principio de Neutralidad Impositiva con la vigencia de la Ley 1489 denominada también Ley de las Exportaciones, modificada por la Ley 1963 de 23 de marzo de 1999, menciona en el artículo 12° que los exportadores de mercancías y servicios, recibirán la devolución de los impuestos internos al consumo y de los aranceles incorporados a los costos y gastos vinculados a la actividad exportadora.

El artículo 13° señala:

Con el objetivo de evitar la exportación de componentes impositivos, el Estado devolverá a los exportadores un monto igual al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado, incorporado en los costos y gastos vinculados a la actividad exportadora. La

forma y las modalidades de dicha devolución serán reglamentadas por el Poder Ejecutivo de acuerdo con el segundo párrafo del Artículo 11° de la Ley N° 843.

El Artículo 16° establece:

El Estado devolverá a los exportadores, en el marco de convenios internacionales o multinacionales, los montos efectivamente pagados por ellos o por terceras personas por concepto de gravámenes aduaneros derivados de la importación de mercancías y servicios del Universo Arancelario, incorporados en el costo de las mercancías exportadas. Los métodos de identificación y de cálculo serán reglamentados por el Poder Ejecutivo.

Se considera de igual manera, el artículo 11° de la Ley 843, que se refiere a:

Las exportaciones quedan liberadas del débito fiscal que les corresponda. Los exportadores podrán computar contra el impuesto que en definitiva adeudaren por sus operaciones gravadas en el mercado interno, el crédito fiscal correspondiente a las compras o insumos efectuados en el mercado interno con destino a operaciones de exportación, que a este único efecto se consideran como sujetas al gravamen.

En el caso que el crédito fiscal imputable contra operaciones de exportación no pudiera ser compensado con operaciones gravadas en el mercado interno, el saldo a favor resultante será reintegrado al exportador en forma automática e inmediata, a través de notas de crédito negociables de acuerdo a lo que establezca el reglamento de este Título I

Artículo 20° de la misma Ley, señala:

El Estado devolverá el impuesto al Valor Agregado, el Impuesto a las Transacciones y el impuesto a los Consumos Específicos, pagados por la adquisición de insumos o componentes nacionales incorporados a mercancías que hubiesen sido internadas bajo el régimen del RITEX y las cuales fueran luego exportadas.

LEY 2064 LEY DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE 3 DE ABRIL DE 2000

El artículo 31° declara a las exportaciones de bienes y servicios, como prioridad nacional en la formulación y ejecución de políticas y estrategias de Estado que promuevan su competitividad, fomenten su crecimiento y diversificación y el Artículo 32° determina que el Estado emprenderá acciones orientadas, fundamentalmente, a generar en el país **ventajas competitivas** sostenibles con relación a los principales competidores, **no debiendo fomentar iniciativa que atente contra este propósito.**

Los siguientes decretos son los reglamentarios a la Ley de Exportaciones, Ley 1489 para la devolución de impuestos a las exportaciones.

Decreto Supremo N° 25465 de 23 de julio 1999 (abroga Decreto Reglamentario N° 23944)

Reglamenta la Ley de Exportaciones, basa su instrumentación en el Principio de Neutralidad Impositiva, con el propósito de desvirtuar y evitar la distorsión de los precios atenuando los efectos de regresividad de los impuestos indirectos como el IVA e inclusive de impuestos directos, como es el caso del ICE y el GA. En el artículo 3° referido a la Devolución de Impuestos, específicamente del IVA establece que el crédito fiscal IVA correspondiente a los costos y gastos por concepto de importaciones definitivas, compras de bienes en el mercado interno, incluyendo bienes de capital, activos fijos, contratos de obras o prestación de servicios vinculados a la actividad de exportadora, será reintegrado conforme al artículo 11 de la Ley 843 (texto ordenado vigente).

Artículo 4° se refiere al ICE pagado, señala que será devuelto al exportador, previa presentación de la nota fiscal correspondiente. No será objeto de devolución el ICE pagado en la compra de insumos intermedios.

Asimismo, en el **Artículo 5°** define el tratamiento con los aranceles pagados, determinando que su devolución se procederá de acuerdo a los procedimientos automático y determinativo.

Procedimiento Automático. El proceso automático consiste en la aplicación de un coeficiente sobre el valor FOB de exportación para determinar, con base presunta, la devolución de los aranceles pagados por bienes y servicios importados e incorporados en el costo del producto exportado.

Procedimiento Determinativo. El procedimiento determinativo establece el valor de los aranceles contenido en el costo de los bienes o servicios exportados, para su posterior devolución al exportador.

Decreto Supremo N° 26630 de 20 de mayo de 2002

Sustituye el texto del artículo 13 del **DS N° 25465**, respecto a la Solicitud de Devolución de Impuestos

A objeto de obtener la devolución de impuestos internos y del Gravamen Arancelario, los exportadores presentarán al Sistema de Ventanilla Única de Exportación (SIVEX) o, donde no existan oficinas del SIVEX, a las oficinas del Servicio de Impuestos Nacionales, una Solicitud de Devolución Impositiva (SDI) en formulario gratuito, que tendrá carácter de declaración jurada.

Establece, asimismo, qué documentos deben acompañar a la SDI para considerarse como presentada.

Normativa conexas a la Ley de Exportaciones, además de los decretos citados precedentemente, son las siguientes resoluciones administrativas, referidas a las formalidades tanto para el recojo de CEDEIM, modificaciones a la documentación que acompaña a la SDI, su presentación y procedimiento de fiscalización en Devolución Impositiva.

- Resolución Administrativa N° 05-0177-98
- Resolución Normativa de Directorio N° 10-0004-03
- Resolución Normativa de Directorio N° 10-0032-16

En resumen, las leyes, decretos, resoluciones, vigentes al 2017, que norman y rigen la actividad exportadora en Bolivia, son:

- ❖ Ley 1489 de 16 de abril de 1993
- ❖ Ley 2492 de 02 de agosto de 2003
- ❖ Ley 843 de 30 de abril del 2014
- ❖ Ley 1963 de 23 de marzo de 1999
- ❖ Decreto Supremo N° 25465 de 23 de julio de 1999
- ❖ Decreto Supremo N° 26630 de 20 de mayo de 2002
- ❖ Resolución Administrativa N° 05-0177-98 de 02 de octubre de 1998
- ❖ Resolución Normativa de Directorio N° 10-0004-03
- ❖ Resolución Normativa de Directorio N° 10-0032-16

5.6. Mecanismos de Cumplimiento de la Neutralidad Impositiva

Los mecanismos para el cumplimiento de la neutralidad impositiva, se aplican de dos formas:

- **Devolución de impuestos**

Se realiza en periodos relativamente cortos, a través de títulos valores, lo que permite un mayor flujo de capital, por la liquidez que se genera a las empresas con estas devoluciones, las empresas exportadoras deben recibir la devolución de sus impuestos internos al consumo y a los aranceles pagados sobre los insumos incorporados en los productos de exportación.

- **El no cobro de impuestos**

Este mecanismo permite evitar cargas impositivas a sus exportaciones y en cuanto a la suspensión del pago del IVA, no se tiene un mecanismo de devolución del impuesto, ya que no hay nada que devolver. (Calvimontes, 2009)

6. Marco Metodológico

6.1. Enfoque

La definición de la metodología se presenta a partir de un proceso de búsqueda, creación, organización y disposición de técnicas e instrumentos que posibiliten a comprender el objeto de estudio y a sustentar tanto la investigación como la propuesta.

En este sentido, el enfoque metodológico a ser aplicado en el presente trabajo de investigación es el enfoque cualitativo el cual se orienta a comprender y profundizar casos específicos y no a generalizar. Su preocupación prioritaria no es medir, sino cualificar y describir el fenómeno social. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014 p.76)

El enfoque será cualitativo debido a que se pretende comprender la realidad en su contexto natural, tal y como sucede el procedimiento actual del sistema de devolución de impuestos al sector exportador de textiles, si con la normativa vigente se da cumplimiento a no exportar componentes impositivos generados en la actividad exportadora de textiles.

6.2. Tipo de Investigación

El tipo de investigación del presente trabajo es de carácter descriptivo, explicativo. Descriptivo porque describirá las variables de estudio de la investigación como exportaciones de textiles y competitividad en el marco del mecanismo definido en Bolivia para la aplicación del Principio de Neutralidad Impositiva. Los estudios descriptivos buscan especificar las prioridades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. (Hernández Sampieri, 2006, pág.28).

Asimismo, a la conclusión se propondrá modificaciones en la normativa vigente de esta manera, la pregunta y objetivos de investigación serán respondidos.

Los principales métodos de investigación descriptiva son el observacional, el de encuestas y los estudios de caso único.

- **Observacional:** Registra el comportamiento en el entorno habitual del sujeto

- **Encuestas** : Utiliza cuestionarios y su finalidad es la descripción de pensamientos, opiniones y sentimientos.
- **Cualitativo** : Estudia el comportamiento en su ámbito natural; se propone develar el significado del comportamiento más que su cuantificación

6.3. Diseño de Investigación

El trabajo de investigación tiene un diseño no experimental de tipo transversal transaccional según Hernández, Fernández y Baptista, el diseño no experimental transversal transaccional es aquel en el que no se manipulan las variables, por lo tanto, en la monografía que se desarrolla se describirá el procedimiento del sistema de devolución impositiva al sector exportador de textiles sin manipulación alguna de variables.

6.4. Método de Investigación

La metodología del trabajo tiene carácter sintético; y sintético es aquel que sintetiza un problema reduciendo sus dificultades. El método de investigación definido es el método inductivo. Este método alcanza conclusiones generales partiendo de antecedentes en particular, dicho de otra manera, es aquel que permite hacer generalizaciones a partir de casos específicos. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

En el trabajo de investigación en cuestión, se aplica el método sintético debido a que se sintetizarán los factores que inciden el sistema de devolución de impuestos, tomando en cuenta únicamente la aplicación de la norma.

6.5. Técnicas e instrumentos de Investigación

En particular, la observación documental es la técnica utilizada, aplicada en textos y documentos de investigación que se realizaron sobre el tema en estudio, los mismos que guardan relación con el propósito del estudio con fichas documentales las cuales permiten conservar los datos que se van obteniendo de una manera organizada y visible.

6.5.1. Fuentes de Información

Se determinaron las fuentes secundarias de información. Respecto a datos estadísticos, se consideraron los informes del Instituto Boliviano de Comercio Exterior, la Cámara de

Exportadores de La Paz y el Instituto Nacional de Estadísticas, entidad de la cual las instituciones citadas precedentemente, extractaron sobretodo, información y datos estadísticos. En lo referido a documentos, se consideraron textos, revistas de economía, periódicos, y otras publicaciones realizadas en particular, por el Instituto Boliviano de Comercio Exterior - IBCE.

7. Marco Práctico

7.1. Descripción de la Propuesta

La Ley N°1963 modificatoria de los artículos 12 y 13 de la Ley 1489, establece la devolución del crédito fiscal respecto del IVA perfeccionando los mecanismos de devolución de impuestos que permiten el estricto cumplimiento del principio de neutralidad impositiva.

Para obtener los CEDEIM, se debe computar contra el IVA, los costos y gastos por las importaciones definitivas, donde costo es la materia prima que integra el producto exportado y gasto engloba todos los servicios que fueron necesarios para la exportación de los bienes.

Este contexto responde a la política fiscal asumida por el Estado Boliviano en materia de exportaciones que se trata de: a) evitar la fuga de componentes impositivos y b) fomentar la actividad de exportación.

Mencionados estos aspectos, haciendo énfasis en la política fiscal en materia exportadora, la modificación en la normativa vigente proporciona la posibilidad de incentivar la exportación de textiles, mejoras en su competitividad, exportar sus productos en iguales o mejores condiciones que los de la competencia, razones por las cuales el planteamiento de la propuesta, porque el principio de neutralidad impositiva no implica un tratamiento preferencial al sector exportador ya que éste paga los impuestos en el país de destino.

7.2. Propósitos de la Propuesta

7.2.1. Nivel General

- ✓ Apertura de nuevas empresas
- ✓ Exportaciones en mayor volumen y valor
- ✓ Lograr Superávit de la Balanza Comercial
- ✓ Generar empleo directo e indirecto
- ✓ Incrementar las recaudaciones del IUE de las empresas
- ✓ Mejorar la competitividad del sector exportador textil

7.2.2. Nivel Específico

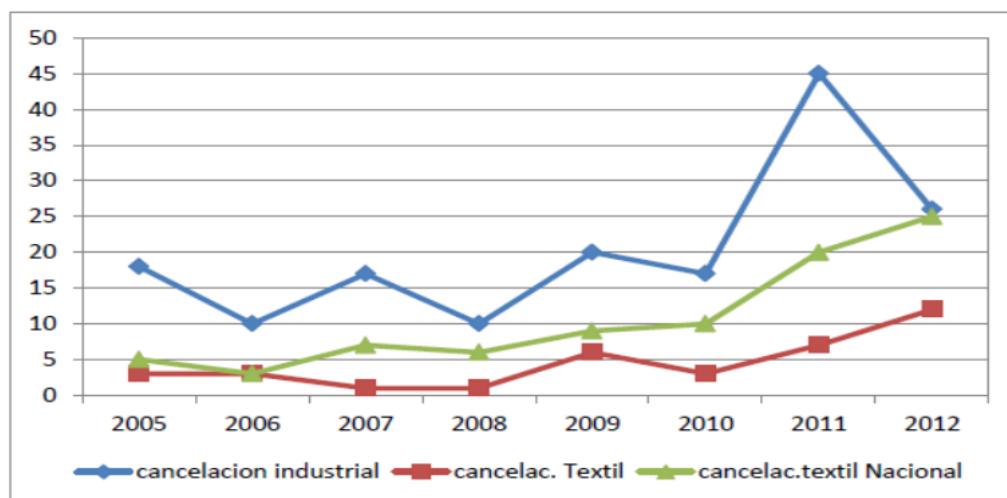
- ✓ Disponibilidad de capital de operaciones
- ✓ Reducir el endeudamiento
- ✓ Reducir el costo financiero
- ✓ Calidad

7.3. Descripción del Sector

La Realidad del Sector Exportador de Textiles

Las exportaciones implican un factor importante para el crecimiento del sector industrial y por supuesto para el país. Los resultados de la investigación demuestran que en la última década se han registrado bajas importantes en el sector, lo que ha ocasionado el cierre de empresas, tal como se puede observar en el siguiente cuadro.

Cierre de Empresas del Sector Textil y de Confecciones



Fuente: FUNDEMPRESA

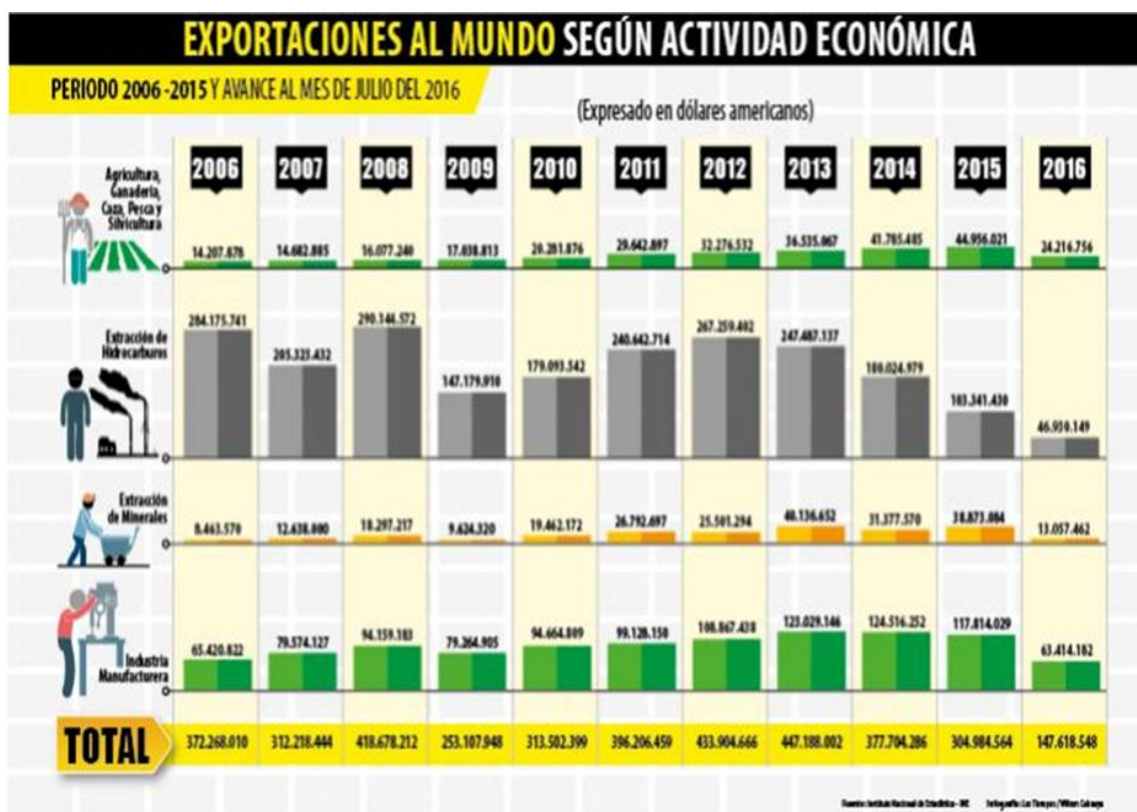
Matrículas canceladas por gestión según actividad económica, 2012 - 2017(1)							
(En cantidad de cancelaciones)							
SECCIÓN	ACTIVIDAD	2012	2013	2014	2015	2016	2017(1)
G	Venta por mayor y menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas	767	745	1.097	2.461	3.199	142
G ₁	Venta por mayor y por menor	738	713	1.059	2.355	3.064	139
G ₂	Reparación de vehículos automotores	23	24	26	86	101	2
G ₃	Venta y reparación de motocicletas	6	8	12	20	34	1
I	Actividades de alojamiento y servicio de comidas	78	117	201	384	521	25
M	Servicios profesionales y técnicos	200	136	181	322	474	23
C	Industria manufacturera	145	164	188	372	501	21
J	Información y comunicaciones	252	212	179	362	451	20
H	Transporte y almacenamiento	65	87	160	373	584	17
F	Construcción	211	145	202	311	476	16
Q	Servicios de salud y de asistencia social	64	51	75	129	208	11
N	Actividades de servicios administrativos y de apoyo	79	74	73	201	260	10
S	Otras actividades de servicios	17	22	41	107	139	6
A	Agricultura, ganadería, caza pesca y silvicultura	14	18	27	28	40	5
B	Explotación de minas y canteras	22	19	22	28	38	4
R	Actividades artísticas de entretenimiento y recreativas	24	20	33	74	75	4
P	Servicios de educación	46	34	48	55	76	3
E	Suministro de agua, evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación	3	4	3	2	5	2
K	Intermediación financiera y seguros	24	24	21	56	37	1
D	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	4	5	1	1	1	0
L	Actividades inmobiliarias	19	36	32	81	96	0
TOTAL		2.034	1.913	2.584	5.347	7.181	310

Fuente: FUNDEMPRESA
(1): Datos al mes de enero de 2017

En el cuadro se observa la cancelación de matrículas en FUNDEMPRESA, a nivel nacional.

- **Baja de exportaciones**

Las exportaciones en el rubro textil, registraron bajas importantes.



Sobre el particular, Página Siete, periódico digital (25/05/2016) en su artículo sobre Economía, publica lo siguiente:

Según análisis realizado por el Instituto Boliviano de Comercio Exterior - IBCE, las exportaciones de textiles disminuyeron de U\$42 millones en 2003 a U\$20 millones en 2015, es decir una caída en trece años del 52%. Menciona en dicho análisis que las importaciones son mayores a las exportaciones en dicho período.



Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas (INE)
Elaboración: IBCE

- Balanza Comercial del Sector Exportador de Textiles**

La tendencia es que las exportaciones sean mayores a las importaciones, sin embargo en el sector exportador textil, la baja de las exportaciones ha generado saldo deficitario en la Balanza Comercial de este sector.



- **Reducción en recaudación del Impuesto a las Utilidades de las Empresas**

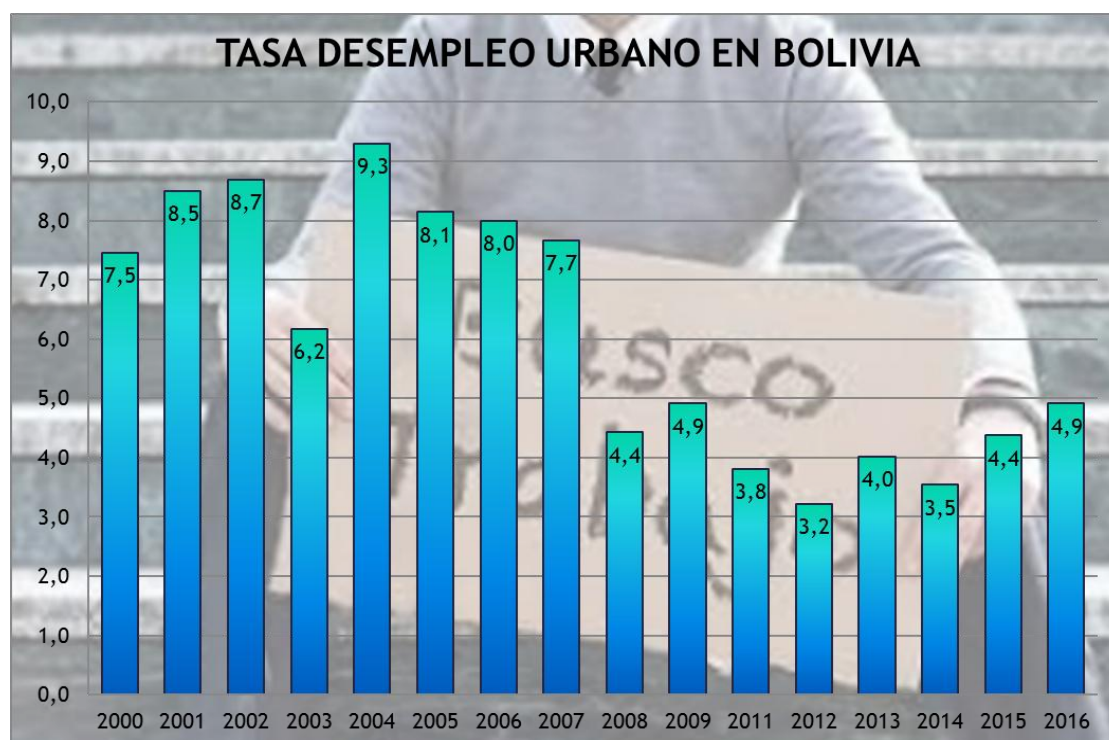
El cierre de las empresas exportadoras de textiles y la baja de las exportaciones del sector, tuvieron efecto negativo en las recaudaciones del pago del IUE de las empresas.

- **Desempleo**

Según estimación realizada en el trabajo de investigación de Miguel Ángel Miranda, el sector textil generaba cerca de 16,000 fuentes de empleo directos e indirectos, los cuales fueron afectados por el cierre de empresas exportadoras de textiles y por la baja en las exportaciones de este sector. Miranda Salazar, (2014). *REPERCUSIÓN ECONÓMICA E IMPACTO LABORAL GENERADO AL INTERIOR DE LA EMPRESA AMETEX S.A. POR LA PÉRDIDA DE PREFERENCIA ARANCELARIA (ATPDEA), A LAS EXPORTACIONES EN EL SECTOR TEXTIL HACIA LOS ESTADOS UNIDOS*. (Tesis de pregrado). Recuperado de

<http://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/5435/T-2008.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

A continuación, se presenta información estadística de la tasa de desempleo urbano en Bolivia del año 2000 al 2016.



La situación del sector exportador de textiles es delicada, debido a las limitaciones para exportar y al atraso sistemático de la devolución de impuestos, a la burocracia en su proceso y a la serie de justificaciones para su rechazo, por lo que se entiende que los CEDEIM son obtenidos con mucha dificultad.

Situación Actual de la Devolución Impositiva a los Exportadores de Textiles

El sistema actual de devolución de impuestos no es efectivo al no contribuir en las empresas en la devolución de impuestos pagados además presenta procesos que hacen compleja la devolución. El CEDEIM entregado al exportador no es el valor solicitado mediante la SDI, es un valor inferior el impuesto devuelto respecto al pagado.

El sistema actual de devolución de impuestos presenta en su estructura etapas que incrementan los tiempos de devolución establecidos, debido en muchos casos al presupuesto, incumpliendo el tiempo asignado según norma de 20 días a 12 meses de retraso. Este retraso en la devolución oportuna hace que el exportador textil no cuente con su capital operativo limitando de esta manera entre otros, su capacidad competitiva.

En cuanto a las fiscalizaciones se menciona que los procedimientos y políticas permiten un margen de arbitrariedad amplio a los fiscalizadores, se registran demoras de muchos meses para la emisión de informes finales de fiscalización, existen cambio de fiscalizadores en pleno proceso lo que a su vez genera también retraso.

La actividad exportadora es amplia y especial, en cuanto a materia tributaria también, por tanto, la falta de conocimiento afecta negativamente en los procesos de devolución impositiva.

Procedimiento de Devolución de Impuestos al Sector Exportador de Bolivia

Impuestos Nacionales, es la institución del estado responsable de todo el proceso de devolución impositiva y para su devolución exige el cumplimiento de requisitos los cuales el exportador de textiles debe cumplirlos. Es potestad de Impuestos Nacionales el aceptar o rechazar la Solicitud de Devolución de Impuestos - SDI.

7.3.1. Identificación de los factores externos.

Es importante la identificación de los factores externos, en vista de que permiten evaluar las oportunidades y amenazas de la propuesta que se presenta en el trabajo de investigación.

a) Oportunidades

- Ley de Exportaciones tiene por objetivo evitar la exportación de componentes impositivos
- Ley de Reactivación Económica, declara a las exportaciones de bienes y servicios, como prioridad nacional en la formulación y ejecución de políticas y estrategias de Estado que promuevan su competitividad, fomenten su crecimiento y diversificación.

En su artículo 32° determina que el Estado emprenderá acciones orientadas, fundamentalmente, a generar en el país ventajas competitivas sostenibles con relación a los principales competidores, no debiendo fomentar iniciativa que atente contra este propósito.

- Crecimiento y expansión de la exportación de textiles
- Incremento en la recaudación del IUE de las empresas
- Generación de fuentes de empleo
- Mejores condiciones de competitividad en mercados externos

b) Amenazas

- Compras en el mercado informal
- Crecimiento de la tasa del mercado informal
- Evasión de impuestos
- Monopolio

7.3.2. Identificación de factores internos

De igual manera, la identificación de los factores internos permite evaluar las fortalezas y debilidades que tiene la propuesta.

a) Fortalezas

- Orientación y trabajo exclusivamente en la actividad exportadora
- Disponibilidad de Capital operativo
- Reducción de costos
- Mejora e incremento de ingresos
- Ampliar su capacidad productiva
- Nuevos emprendimientos en el sector

b) Debilidades

- Fomentar el mercado informal
- Estructura interna deficiente
- Políticas para compras

7.3.3. Requerimientos y necesidades de los actores involucrados en la propuesta.**a. Impuestos Nacionales**

- Tecnología
- Implementar las modificaciones
- Capacitación a sus funcionarios
- Información y socialización sobre la modificación de la norma

b. Exportador de Textiles

- Estructura de Costos y Gastos
- Producción
- Generación de empleos de calidad
- Capacitación de mano de obra
- Exportación a mercados competitivos

7.3.4. Descripción de la propuesta

Las exportaciones y actual procedimiento del sistema de devolución impositiva al sector exportador en general, está normado según las siguientes leyes y disposiciones:

NORMATIVA		ART.	DETALLE
Ley 2492	Código Tributario Boliviano	125	Devolucion Tributaria. La devolución es el acto en virtud del cual el Estado por mandato de la Ley, restituye en forma parcial o total impuestos efectivamente pagados a determinados sujetos pasivos o terceros responsables que cumplan las condiciones establecidas en la Ley que dispone la devolución, la cual establecerá sus forma, requisitos y plazos.
		126	Procedimiento. I. Las normas dictadas por el Poder Ejecutivo regularán las modalidades de devolución tributaria, estableciendo cuando sea necesario parámetros, coeficientes, indicadores u otros, cuyo objetivo será identificar la cuantía de los impuestos a devolver y el procedimiento aplicable, así como el tipo de garantías que respalden las devoluciones.
Ley 1489 Modificada por Ley 1963	Ley de Desarrollo y Tratamiento Impositivo de las Exportaciones	1	Debe decir: Artículo 12.- En cumplimiento del principio de neutralidad impositiva, los exportadores de mercancías y servicios sujetos de la presente Ley, recibirán la devolución de Impuestos Internos al consumo y de los aranceles, incorporados a los costos y gastos vinculados a la actividad exportadora.
		2	Debe decir: Artículo 13.- Con el objetivo de evitar la expropiación de componentes impositivos, el Estado devolverá a los exportadores un monto igual al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado, incorporado en los costos y gastos vinculados a la actividad exportadora. La forma y modalidades de dicha devolución serán reglamentadas por el Poder Ejecutivo de acuerdo con el segundo párrafo del Artículo 11 de la Ley N° 843 "LEY 843 ARTICULO 11°.- Las exportaciones quedan liberadas del débito fiscal que les corresponda. Los exportadores podrán computar contra el impuesto que en definitiva adeudaren por sus operaciones gravadas en el mercado interno, el crédito fiscal correspondiente a las compras o insumos efectuados en el mercado interno con destino a operaciones de exportación que a este único efecto se considerarán como sujetas al gravamen.
Ley 1489		16	El Estado devolverá a los exportadores, en el marco de convenios internacionales o multinacionales, los montos efectivamente pagados por ellos o por terceras personas por concepto de gravámenes aduaneros derivados de la importación de mercancías y servicios del Universo Arancelario, incorporados en el costo de las mercancías exportadas. Los métodos de identificación y de cálculo serán reglamentados por el Poder Ejecutivo.
DS 25465	Reglamento para la Devolución de Impuestos a las Exportaciones	3	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. El crédito fiscal IVA correspondiente a los costos y gastos por concepto de importaciones definitivas o compras de bienes en el mercado interno, incluyendo bienes de capital, activos fijos, contratos de obras o prestación de servicios, vinculados a la actividad exportadora, será reintegrado conforme a las normas del artículo 11 de la ley 843 (texto ordenado vigente).
		4	IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIFICOS. El ICE pagado por los bienes finales exportados sujetos a este impuesto, será devuelto al exportador, previa presentación de la nota fiscal correspondiente. No será objeto de devolución el ICE pagado en la compra de insumos intermedios.
		5	GRAVAMEN ARANCELARIO CONSOLIDADO. El GAC a ser devuelto por operaciones de exportación, se establecerá en base a los aranceles pagados directamente por el exportador o por terceros, en la importación de los bienes y servicios incorporados en el costo del producto exportado, incluidas las mermas técnicas y deducidos los desperdicios con valor comercial.
		13	SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS
		14	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SDI
		15	VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA SDI
		16	EMISIÓN Y ENTREGA DEL CEDEIM

DS 25465	Reglamento para la Devolución de Impuestos a las Exportaciones	16	EMISIÓN Y ENTREGA DEL CEDEIM
			<i>El CEDEIM es emitido a la orden del exportador</i>
			<i>Plazos de entrega del CEDEIM a partir de la fecha de aceptación de la SDI</i>
			<i>Veinte (20) días calendario en el caso del GAC, sin necesidad de la presentación de garantías</i>
			<i>Veinte (20) días calendario cuando el exportador comprometa, en su SDI, la entrega de una boleta de garantía bancaria por el monto total de devolución correspondiente al IVA y al ICE.</i>
			<i>Ciento veinte (120) días calendario cuando el exportador no comprometa, en su SDI, la entrega de una boleta de garantía bancaria, para la devolución correspondiente al IVA y al ICE</i>
			<i>Veinte (20) días calendario cuando el exportador presente, adjunto a su SDI, el dictamen de verificación previa, realizado por una empresa especializada autorizada por el SNII.</i>
			<i>Documentos requeridos para recojo CEDEIM: copia de la carta de porte, guía aérea o conocimiento de embarque con sello de aduana de salida. Se deberá presentar copia del conocimiento de embarque marítimo, cuando las exportaciones se hubieren efectuado a ultramar.</i>

RND 10-0004-03	Resolución Normativa de Directorio	1	<i>Los exportadores presentarán la Solicitud de Devolución Impositiva (SDI), en la Declaración Única de Devolución Impositiva a las Exportaciones (DUDIE), formularios y anexos magnéticos, bajo el formato y las características técnicas definidas por el Servicio de Impuestos Nacionales impuestos solicitados (IVA, ICE, GA los que le correspondan), por las exportaciones del periodo fiscal.</i>
			<i>La presentación de la solicitud de CEDEIM, debe ser ordenada por periodos fiscales consecutivos, mensual y conjunta, es decir por todos los impuestos solicitados (IVA, ICE, GA los que le correspondan), por las exportaciones del periodo fiscal.</i>
		4	<i>El exportador a tiempo de presentar la Solicitud de Devolución de Impuestos (SDI), deberá entregar el medio magnético y la documentación de respaldo referida a las exportaciones e importaciones efectuadas, por los conceptos solicitados, tales como el IVA, el ICE y el GA.</i>
		5	<i>DOCUMENTOS OBLIGATORIOS: Declaración de Exportación (copia exportador), Factura comercial del exportador, Certificado de salida emitido por el concesionario del depósito aduanero, Pólizas de Importación (Adjunto Boleta de Pago), Formulario DDJJ del IVA, Libro de Compras IVA (a requerimiento de la administración)</i>

Factores que interfieren en el actual Procedimiento de Devolución Impositiva

Las observaciones al procedimiento de devolución impositiva al sector exportador determinaron los siguientes factores que impactan en la devolución de impuestos al sector exportador de textiles de Bolivia.

- Tiempo. El tiempo real de devolución efectiva de impuestos es de 12 meses; tiempo fuera de norma.
- Requisitos. La Solicitud de Devolución Impositiva con demasiadas exigencias para su aceptación, exigencias por parte de la autoridad tributaria.
- Burocracia. Las instituciones que intervienen operan con normativa, procesos y sistemas poco armonizados y burocráticos en los trámites. La normativa de estos trámites es dispersa, repetitiva además con excesivos requisitos basados en papeles y trámites presenciales, que generan además mayor carga administrativa para el exportador solicitante.
- Limitaciones en la competitividad del exportador textil, como consecuencia de: Retraso en la devolución de impuestos – reducción de capital de operaciones que restringe su operatividad.
- Devolución impositiva por un valor inferior al solicitado en la SDI
- Capacitación del personal de la administración tributaria que interviene en el proceso de devolución impositiva desde la presentación de la solicitud hasta la conclusión de la fiscalización.

Desarrollo de la Propuesta

A continuación, se presenta una Propuesta de Modificación de Ley para incentivar la exportación de textiles, propuesta en el ámbito tributario con la cual se pretende alcanzar el objetivo general del presente trabajo.

Propuesta de Modificación de Ley y Disposiciones Inherentes que regulan la Exportación de Textiles, se propone Compras e Importaciones Vinculadas al sector libres de Impuestos Internos

31/05/2018

Luego de un análisis exhaustivo realizado a las leyes y disposiciones conexas sobre las Exportación de Textiles, se ha elaborado para su consideración un proyecto de Ley para realizar modificaciones e incorporaciones a la ley de exportaciones con el propósito de incentivar las exportaciones de textiles.

El Proyecto de Ley considera que las importaciones definitivas y las compras internas incorporadas en los costos y gastos vinculados a la actividad exportadora del sector exportador de textiles, sean libres de Impuestos Internos al consumo y de los aranceles para el cumplimiento del Principio de Neutralidad

Impositiva con el propósito fundamental de incentivar las exportaciones de textiles. (Ley 1489).

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Los costos y gastos por concepto de importaciones definitivas o compras de bienes en el mercado interno, incluyendo bienes de capital, activos fijos, contratos de obras o prestación de servicios, vinculados a la actividad exportadora de textiles, serán sin crédito fiscal IVA.

IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIFICOS. No pagan el ICE los bienes finales textiles exportados. El ICE en la compra de insumos intermedios debe ser pagado, esta fuera del alcance de la normativa.

Son requisitos de las compras, adquisiciones, importación definitiva, servicios, debe cumplir con los criterios de todo costo y gasto vinculados a la actividad exportadora de textiles, es decir destinados al desarrollo de la actividad exportadora de textiles.

Alcance. La propuesta de modificación tiene alcance únicamente al sector exportador de textiles.

Exposición de motivos. El propósito principal de la propuesta de modificación obedece al de fomentar e incentivar la exportación de textiles, facilitando al exportador de textiles mejores condiciones en cuanto al procedimiento de NO exportación de componentes impositivos para una correcta aplicación del Principio de Neutralidad Impositiva, mejores condiciones de competitividad, incrementar la recaudación del IUE de las Empresa y generación de empleos de calidad, como factores importantes entre otros.

ÁMBITO	NORMATIVA	PROPUESTA	OBJETIVO	ALCANCE
Administración Tributaria	Ley 1489 Modificada por Ley 1963	Costos y Gastos vinculados a la actividad exportadora, serán compras sin IVA	Incentivar la exportación de textiles	Empresas Exportadoras de Textiles
Administración Tributaria	Ley 1489	La importación de mercancías y servicios del Universo Arancelario, incorporados en el costo de las mercancías exportadas, serán con arancel cero (0.-)		
Administración Tributaria	Decreto Supremo 25465	Compras y Gastos vinculados a la actividad exportadora, serán compras sin el ICE		

En vista del retraso en la devolución impositiva y a las deducciones de los impuestos efectivamente pagados, aspectos que vulneran el cumplimiento de las normas de NO exportar componentes impositivos, se presenta la necesidad de modificación de la normativa vigente. En función a ella, el exportador de textiles no solicita devolución de impuestos en vista de que las compras internas y las importaciones relacionadas a los costos y gastos vinculados a la actividad exportadora de textiles son libres del crédito fiscal IVA, por tanto, el Estado no registra devolución de impuestos ni registra deuda por este concepto a este sector.

7.3.5. Alcances y Limitaciones de la Propuesta

Con la propuesta de modificación se pretende lograr la simplificación o lograr cero trámites con lo que a su vez se reducen costos asociados a la obtención de innumerable cantidad de formularios y documentos como parte de los respaldos exigidos por la autoridad tributaria para la solicitud de devolución impositiva a partir del costo o gasto vinculado a la actividad exportadora.

De igual se logrará mejorar las condiciones del entorno administrativo en el que se desarrollan las exportadoras de textiles, en tiempo, en personal y en gastos.

Se debe considerar otro factor importante que es el relacionado a la depuración de crédito fiscal IVA, la misma que tiene efecto en el valor de la devolución de impuestos solicitados, cuando el exportador se acoge a la fiscalización post, el valor del IVA depurado es considerado como DEUD TRIBUTARIA y es actualizado a las UFV por tanto el exportador está obligado a devolver lo indebidamente devuelto con mantenimiento de valor y accesorios.

En cuanto a las limitaciones de la propuesta, se menciona la probabilidad de recurrir al mercado informal, el mismo que tiene altos índices de crecimiento. No obstante, como una condición para las compras internas el sector exportador de textiles debe contar con su estructura de costos como documento sustentatorio y de control en el que se especifique las materias primas, insumos y gastos y costos relacionados a su actividad exportadora.

Otro factor importante para considerar la propuesta es que la actividad del exportador se limite única y exclusivamente a las exportaciones, vale decir no tenga ventas o ingresos internos ya que las mismas generan débito fiscal.

7.3.6. Comparación de la situación actual identificada, con un estado esperado de la propuesta

La simplificación de trámites o cero trámites relacionados a la solicitud de devolución impositiva, es uno de los primeros beneficios de la propuesta, esto permite mejorar el negocio en el cual se hallan inmersos los emprendimientos productivos mediante la reducción de la excesiva carga en papelería y burocracia en trámites.

El Estado no registrará deuda por concepto de Devoluciones Impositivas pendientes al sector exportador de textiles, por lo tanto, se da cumplimiento al Principio de Neutralidad Impositiva (no exportación de componentes impositivos)

El capital operativo de los exportadores no sufrirá disminuciones significativas debido al retraso en su devolución de tributos por lo que tendrá a su disponibilidad sus recursos financieros.

El aumento de las exportaciones genera para el Estado, mayor recaudación del Impuesto a las Utilidades de las Empresas – IUE.

El incentivo a las exportaciones textiles conlleva al crecimiento de las exportaciones lo que implica mayor inversión, mayor producción, más empleo y mayor movimiento económico y desarrollo social. Asimismo, crecimiento del PIB, mejora o superávit en la balanza comercial. En este contexto, mejora de la oferta exportable, apertura de nuevos mercados.

8. Conclusiones

Las empresas del sector exportador de textiles son generadores de ingresos con un aporte importante a la economía de Bolivia. Sin embargo, en los últimos años ha registrado bajas en sus exportaciones de U\$42 millones en 2003 a U\$20 millones en 2015, una caída del 52%, las cuales han provocado cierre de empresas, desempleo, baja en la recaudación de impuestos y por supuesto, déficit en la balanza comercial, entre otras consecuencias.

Según los estudios efectuados son muchos los factores para la ocurrencia de este fenómeno, no obstante, para el trabajo de investigación se consideró uno de estos factores que es el relacionado con materia tributaria y es en este sentido que se plantea una propuesta de modificación de la norma cuyo objetivo general es incentivar la exportación de textiles, así el sector obtendrá mejores condiciones para el desarrollo de su actividad exportadora.

Con la propuesta de modificación se pretende liberar al sector de procedimientos y retrasos en la devolución de impuestos, de costos y tiempos asociados a la solicitud de devolución impositiva cuyo procedimiento genera tiempos adicionales, burocráticos en tramites repetitivos y presenciales, que influyen negativamente en el desarrollo de las actividades del sector exportador.

El crecimiento y dinamismo del comercio internacional hace que los países puedan actualizar sus diversos procedimientos a objeto de mantenerse en los mercados por lo que son necesarias y de alta prioridad, mejores políticas hacia el sector exportador, un sector de excelencia para la generación de ingresos, de empleos calificados y permanentes por ello cualquier esfuerzo para su conservación y crecimiento es necesario tanto desde las políticas de gobierno orientadas a fomentar e incentivar las exportaciones, así como la modernización del sector productivo nacional.

9. Recomendaciones

En consideración a los resultados alcanzados y conclusiones formuladas en el punto anterior, se recomienda:

- a. La aplicación de la propuesta de modificación de la normativa para fomentar e incentivar la exportación de textiles.
- b. Fomentar e incentivar las exportaciones de textiles de acuerdo a las políticas definidas por el estado como prioridad para el desarrollo económico del país.
- c. Es importante considerar la propuesta para reactivar empresas de textiles
- d. Buscar nuevas alternativas de mercado para el sector textil.
- e. Se recomienda adecuadas políticas de acuerdos comerciales, políticas monetarias, políticas de fomento a las exportaciones a objeto de mantener y mejorar la exportación de textiles.

Debe considerarse que la política comercial de un país debe velar por la concreción de acuerdos comerciales que permitan la generación de un clima de confianza de mercados.

A pesar de la política de promoción de exportaciones que forma parte de las políticas implementadas hacen falta un modelo exportador y una política de fomento productivo para el desarrollo del sector exportador de textiles. Las reformas económicas no son suficientes para fomentar las exportaciones y su competitividad menos generar crecimiento, en definitiva, sin cambios fundamentales en la estructura productiva de la economía, el desarrollo del sector textil exportador se ha mantenido con poca diversificación por consiguiente vulnerable a cambios externos.

Finalmente, se recomienda ampliar la investigación del tema, principalmente por la importancia y especialidad del tema.

Referencias Bibliográficas

- auditoresycontadores.blogspot.com/2013/05/conociendo-los-certificados-de.html
- Cámara de Exportadores – CAMEX. (2017). Seminario de Competitividad.
- Cárdenas, Jaime Rodrigo y Gonzalo. (2004). *Temática Tributaria Boliviana*. La Paz, Bolivia. Azul Editores
- Cruz G.M. (2011). *EVALUACION DE LAS POLÍTICAS DE COMERCIO INTERNACIONAL APLICADAS A LAS EXPORTACIONES DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/1787/T1288.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Decreto Supremo 25465 de 23 de julio de 1999. Gaceta Oficial de Bolivia
- Decreto Supremo N° 26630 de 20 de mayo de 2002. Gaceta Oficial de Bolivia
- Hernández, Fernández y Baptista, (2014). *Metodología de la Investigación*
- <https://www.impuestos.gob.bo/>
- Instituto Boliviano de Comercio Exterior – IBCE
- Ley 1489 – Ley de Desarrollo y Tratamiento Impositivo de las Exportaciones de 16 de abril de 1993
- Ley 1963 de 23 de marzo de 1999
- Ley 2492 – Código Tributario Boliviano, actualizado al 30 de abril de 2014
- Ley 843 – Ley de Reforma Tributaria (Texto vigente)
- Ministerio de Producción y Microempresa. (2007) *Guía de Procedimientos para las Exportaciones*.
- Miranda M.A. (2014). *REPERCUSIÓN ECONÓMICA E IMPACTO LABORAL GENERADO AL INTERIOR DE LA EMPRESA AMETEX S.A. POR LA PÉRDIDA DE PREFERENCIA ARANCELARIA (ATPDEA), A LAS EXPORTACIONES EN EL SECTOR TEXTIL HACIA LOS ESTADOS UNIDOS*. (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/5435/T->

2008.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Müller G. (1995). El Caleidoscopio de la Competitividad. Revista CEPAL N°56

Patiño J.Z. (2017). *ANÁLISIS DE INCENTIVOS IMPOSITIVOS A EXPORTADORES*

(*Perfil de Tesis de maestría*). Recuperado de

[http://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/14268/4.PATI%](http://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/14268/4.PATI%C3%91)

[O%20POMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/14268/4.PATI%C3%91)

Porter N. (2011), *Estrategia Competitiva. Técnicas para el Análisis de los Sectores*

Industriales y de la Competencia

Servicio de Impuestos Nacionales - Procedimiento de Solicitud de Devolución Impositiva

www.uv.es/webgid/Descriptiva/331_mtodos.html